

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 195-2012 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 NOV. 2012

R. EX. N° 3060

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 195/2012, de fecha 07 de noviembre de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 471 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2989 de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2989 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **La Cebada, Sector B, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 195/2012, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2989 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **La Cebada Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 471 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1054 de fecha 04 de julio de 1999, domiciliado en Caleta La Cebada s/n, comuna de Ovalle, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

AGG/NLI/ton

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
BLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

